



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 558 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC 2011

VISTO: el Informe N°01219-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, sobre nulidad proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/CEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°01219-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente, Sr. Melanio Meza Guerra, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/CEP: para la "Adquisición de Materiales Electromagnéticos para el Proyecto: Electrificación de las Localidades del Distrito de Santo Domingo de Capillas", convocado por el Gobierno Regional de Huancavelica, y que se viene efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto señala que el participante PROMOTORES ELECTRICOS S.A., conforme a las etapas del Proceso de Selección, con fecha 07 de diciembre del 2011, presentó consultas a las bases, hecho que el Comité Especial Permanente no absolvió debido a las fallas del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - SEACE;

Que, al respecto el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el incumplimiento de algunas disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del calendario de un proceso de selección constituyen causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el proceso hasta la Etapa de Absolución de Consultas, bajo el amparo del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/CEP: para la "Adquisición de Materiales Electromagnéticos para el Proyecto: Electrificación de las Localidades del Distrito de Santo Domingo de Capillas", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la Etapa de Absolución de Consultas, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 558 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

15 DIC 2011

trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

